

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes 7'00
 Por tres meses 19'00
 Por seis meses 35'00
 Por un año 65'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franco Concertado

PRECIO DE RESERVA

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

1287

Concurso de Destajos para la ejecución de las Obras de terminación de la variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio (Pantano de Mansilla).

Destajo n.º 11—Obras de explanación, afirmado y acopios... Presupuesto 500 000. Fianza provisional 6 000. Gastos de concurso 1.750.

Destajo n.º 12—Obras de fábrica y accesorias... Presupuesto 500.000. Fianza provisional 6 000. Gastos de Concurso, 1.750.

La presentación de proposiciones para cada destajo se hará en las Oficinas centrales hasta las 13 horas del día 24 de Agosto y en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid.

La apertura de pliegos en las mismas Oficinas centrales el día 29 de Agosto a las 11 horas.

El Proyecto y condiciones estarán de manifiesto en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en las Oficinas centrales de la Confederación en Zaragoza, Paseo de Mola, 26.

Zaragoza, 19 de Julio de 1946.
 El Ingeniero jefe de Obras.

F. Checa

MODELO DE PROPOSICION Póliza de 4'50 pesetas

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con domicilio en , calle de , número

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de , con fecha

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo.

En , a de 194

Obras Públicas

Negociado de Transportes
 ANUNCIO

1280

Don Carmelo Pérez Sáenz, vecino de esta Capital, ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitan

do autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros, entre Puente de Arenzana y Logroño, pasando por Arenzana de Abajo, Tricio y Nájera, cuya línea tiene una longitud de 43 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del I.ustrísimo Sr Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante el mismo se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, habiéndose en esta Jefatura a su disposición de los documentos presentados.

Logroño, 22 de Julio de 1946.
 El Ingeniero Jefe.

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen, por conducto reglamentario, y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, de los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos Municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1946; a la formación de los extraordinarios en vigo, en 31 de diciembre de 1945; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1945, y a la de los servicios municipalizados en el presupuesto ordinario de 1946. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a presupuestos ordinarios se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Unicamente en el capítulo 10, de ingresos, se sustituirá el artículo repartimiento por la compensación; y para los de la situación económica y servicios municipalizados, a los modelos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como ex-

traordinarios, en los de la situación económica y servicios municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1 001 a 5 000 habitantes; de 5 001 a 20 000; de 20 001 a 100 000; y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán taxonomizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un municipio sea prórogado del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (1)

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios que deberán enviar como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del Estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1945 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e inventario del Patrimonio) y servicios municipalizados, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificación de la liquidación de sus presupuestos de 1945 solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este Boletín, así como para los servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1946 en el capítulo 4.º de ingresos, «Servicios municipalizados» así como en el capítulo 14 de gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán perso-

nalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1945, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya mortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores, debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que pondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluido en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Unicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará Compensación Provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de Julio de 1946 —

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA
SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Situación económica

PROVINCIAS	Ex stencia en caja en 31 del 12 de 1945		RESULTAS DE INGRESOS Cantidad pendiente de cobro				SUMA		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago				SUMA		SUPERAVIT		DEFIOT	
			Del ejercicio de 1945		De ejercicios anteriores				Del ejercicio de 1935		De ejercicios anteriores							
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

en 31 de diciembre de 1945

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL
VIDA LOCAL

DEUDA MUNICIPAL Cantidad que queda en circulacion en 31-XII-1945		INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL												DIFERENCIA entre activo y pasivo del Patrimonio Liquidado			
De ella: cantidad		FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1945		Total de cargas sobre el Patrimonio precedentes de					
garantizada por el Patrimonio	garantizada por otros ingresos	Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales				Capital activo		deuda (1)		Censos y otras			
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA
SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL
VIDA LOCAL

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Presupuestos municipales ordinarios de 1946

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de:	Presupuesto de Ingresos Cap. 4.º (1)	Presupuesto de Gastos Cap. 14 (1)	Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que impartió la implantación del servicio (3)	Reito que queda por liquidar
	(incluyendo todos, uno por uno)	Pesetas	Pesetas	(2)	Pesetas	Pesetas
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(" otro ")	(")				
	(" otro ")	(")				
	(" etc. ")	(")				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(" otro ")	(")				
	(" otro ")	(")				
	(" etc. ")	(")				

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingresos) ni en el 14 (Gastos).

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1946.
- (2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abona el total, o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.